REGIONAL BOLÍVAR

JUSTIFICACION PARA LA ADICION DEL CONTRATO No. MC-RB-DIR-0019-2020 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020

Conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos, en concordancia con el decreto 1082 DE 2015 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993 se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en valor del contrato que a continuación se detalla:

1. NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACION

En atención al objeto del contrato que contiene la distribución de los Kits de Cosméticos en los diferentes Barrios de la ciudad de Cartagena y teniendo en cuenta que de los funcionarios beneficiarios de estos Kits, 65 tienen residencia, por efectos del trabajo en casa, fuera de la ciudad de Cartagena en ciudades como: Manizales, Santa Rosa de Cabal, Bogotá, Envigado, Barranquilla, Soledad, Malambo, Sincelejo, Turbaco, Arjona, San Jacinto, Magangué, Chinú, Cali, Maria la Baja, Mahates, Bucaramanga, El Carmen de Bolívar, Pereira, Montería, y San Pelayo. Se tiene la necesidad que el Proveedor utilice servicios de transportes interurbano con embalaje de protección en cajas para hacer llegar estos elementos a los funcionarios, servicios que no estaban contemplados dentro de la actividad de transportar los Kits de productos, ya que este servicio sólo se estipuló para la ciudad de Cartagena (Bolívar).

ARTICULO	**CANTIDAD SOLICITADA**	**VR. UNITARIO**	**VR TOTAL**
SERVICIOS ADICIONALES DE TRANSPORTE INTER-URBANO	65	$16.000.00	$1.040.000.00
		TOTAL:	**1.040.000.00**

2. INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR

No. Contrato	Fecha Contrato	Valor del contrato	Plazo Inicial	Prórrogas	Valor adicional	Valor Total Contrato
1448	Septiembre 24 de 2020	79.200.000.00	12 días	No hay prorrogas en tiempo	$1.040.000.00	$80.240.000.00

SENA
REGIONAL BOLÍVAR

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación a los contratos en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable la adición en valor establecida en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE DE LA ADICION.

Se solicita adicionar en valor del contrato No. de 2020, hasta por un valor de UN MILLON CUARENTA MIL PESOS ($ 1.040.000.00), en virtud que se hace necesarios adicionar los servicios de transporte Interurbano no contratados inicialmente de acuerdo a la justificación dada por el Supervisor del Contrato.

3.1 FUNDAMENTO LEGAL: El fundamento legal está contenido en el inciso 1º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, permite la modificación de los contratos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De acuerdo con la cláusula primera del presente documento, la ejecución del contrato queda en el mismo tiempo

3.3 ADICIÓN EN VALOR: El valor a adicionar al contrato será el estipulado en el cuadro de la presente justificación: 1.040.000.00.

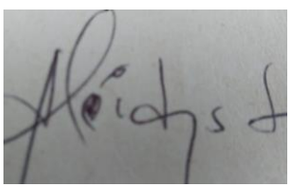
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Bolívar, el domicilio del contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a ampliar el valor de las pólizas constituidas y el valor de la estampilla de la universidad de Cartagena.

Con la anterior justificación se da por manifiesto la necesidad de adicionar el contrato No. MC-RB-DIR-00019-2020 de y se solicita la consecución de los recursos necesarios para llevar a cabo la adición a dicho contrato

Dado en Turbaco a los 24 días del mes de septiembre de 2020.



ALEIDYS MARIA SARABIA BLANCO
Supervisor del Contrato MC-RB-DIR-00019-2020